

CONCRECIÓN DE LAS BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES FEDERATIVAS DE PERSONAS JUBILADAS Y PENSIONISTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS Y PROGRAMAS, ASÍ COMO ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO, DE INMUEBLES HABILITADOS COMO CLUBES DE PERSONAS MAYORES DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN. EJERCICIO 2025

PRIMERA. Objeto

La concreción de los aspectos generales regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y sus Organismos Autónomos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Excm. Diputación provincial de Castellón, a Asociaciones y Entidades Federativas de Personas Jubiladas y Pensionistas para la implementación de servicios y programas, así como adquisición de equipamiento, de inmuebles habilitados como clubes de personas mayores de la provincia de Castellón realizados durante el ejercicio económico 2025, en ejecución de lo dispuesto en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS).

La finalidad de la presente subvención es la promoción de actividades que fomenten la ocupación productiva del tiempo libre, la participación social y la mejora de la calidad de vida de las personas mayores, y que incrementen el interés y la capacidad de las personas mayores de participar de manera activa en su comunidad. Asimismo, también se tiene por finalidad el mantenimiento de espacios en los que se favorezcan las relaciones sociales de las personas mayores contribuyendo así a la prevención de situaciones de soledad no deseada.

Asimismo, se **inadmitirán** las solicitudes que consistan en la **realización de viajes y excursiones socioculturales** -por ser objeto de financiación independiente mediante su propia línea de subvención-, las actividades relativas a las Áreas de Bienestar Social, Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, Cultura, Sanidad, de Innovación social, así como los proyectos que ejecuten las asociaciones de vecinos y asociaciones juveniles.



En el caso de que para prestar la actividad subvencionada el beneficiario deba darse de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, y se cumpla el resto de requisitos de la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE, las ayudas reguladas en esta convocatoria se someterán al régimen de minimis y se concederán con sujeción a lo establecido en el Reglamento (UE) Número Reglamento (UE) Número 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE de 15.12.2023).

De conformidad con el art. 1.1 del mencionado Reglamento las ayudas no podrán aplicarse a las empresas que operen en los siguientes sectores:

- a) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos de la pesca y de la acuicultura;
- b) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura, cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos adquiridos o comercializados;
- c) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas;
- d) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, en uno de los supuestos siguientes:
 - (i) cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de cantidad de dichos productos adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas,
 - (ii) cuando la ayuda se supedite a su repercusión, total o parcial, a los productores primarios;
- e) las ayudas concedidas a actividades relacionadas con la exportación a terceros países o a Estados miembros, en concreto las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes relacionados con la actividad exportadora;
- f) las ayudas condicionadas a la utilización de productos y servicios nacionales frente a los productos y servicios importados.



Asimismo, en aplicación del art. 3 de dicho Reglamento, el importe total de la ayudas *de minimis* concedidas por un Estado a una única empresa no excederá de 300.000 € durante cualquier período de tres años.

SEGUNDA.- Competencias implicadas y su relación con el Plan Estratégico de Subvenciones

La procedencia de las presentes bases se fundamenta en el ejercicio de la competencia impropia de las provincias, que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría e Intervención CONDICIONADO sobre la inexistencia de duplicidades y sobre la sostenibilidad financiera, respectivamente, habiéndose solicitado y aunque todavía no recibido el informe de la dirección general competente de la Generalitat Valenciana en materia de tutela financiera, en el ejercicio de las funciones de control que tiene asignadas. Atendiendo a lo anterior, se impulsa la tramitación del expediente quedando condicionada la resolución definitiva de la convocatoria a la obtención del informe solicitado.

Asimismo las presentes bases se desarrollan en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, para el trienio 2023-2025, en el que se fijan para el Área de Bienestar Social, como objetivos estratégicos, entre otros:

- Optimizar las oportunidades de salud, participación y seguridad con el fin de mejorar la calidad de vida a medida que las personas envejecen.
- Fomentar el asociacionismo y compromiso de la sociedad civil en procesos de mejora social en especial en materia de salud y prevención, promoción del envejecimiento activo.



TERCERA. Beneficiarios

Podrán beneficiarse de las subvenciones las Asociaciones y Entidades Federativas de Personas Jubiladas y Pensionistas de la provincia de Castellón, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas, provistas de NIF e inscritas formalmente como tales, en los correspondientes Registros Oficiales, al menos con un año de antelación a la fecha de publicación de las presentes Bases.
- b) No podrán ser beneficiarias de subvención para proyectos de inversión en materia de equipamiento, aquellas entidades y centros de atención social que forman parte del sistema valenciano de servicios sociales y que han solicitado subvención para proyectos de inversión en materia de equipamiento a la Generalitat.
- c) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social .

De igual modo, no podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

CUARTA. Actividades o programas subvencionables

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a la realización de programas o actividades con repercusión provincial, así como adquisición de equipamiento para los inmuebles habilitados como clubes de personas mayores de la provincia de Castellón.

En ningún caso será objeto de subvención la realización de viajes y excursiones socioculturales.

Cada asociación o entidad de personas jubiladas podrá concurrir a la presente convocatoria mediante la presentación de **una única solicitud**, bien referida a **gastos corrientes** o bien a **gastos de inversión**.



QUINTA.- Gastos subvencionables

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2025 en el plazo establecido en el art. 31.2 de la LGS, es decir, entre el **1 de enero y el 31 de octubre del 2025**. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Serán objeto de ayuda los gastos de carácter **corriente o de inversión, pudiendo elegir una sola de las siguientes opciones:**

OPCIÓN A) GASTOS CORRIENTES:

Serán subvencionables los gastos corrientes realizados desde el 1 de enero al 31 de octubre de 2025 para el desarrollo de las actividades subvencionadas.

En concreto se considerarán gastos subvencionables:

- Adquisición de **servicios** necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada y
- Adquisición de bienes corrientes para el desarrollo de la actividad subvencionada, siempre que su **precio unitario, IVA incluido, no supere los 150 €**.

OPCIÓN B) GASTOS INVERSIÓN:

Se consideran gastos subvencionables los gastos de inversión que tengan la consideración de inventariables vinculados con la consecución de un adecuado nivel de prestación del servicio o actividad.

En concreto se consideran subvencionables las siguientes categorías de gastos:

- Material informático y demás equipos electrónicos
- Mobiliario, material y equipos de oficina
- Electrodomésticos
- Aire acondicionado y equipos de calefacción o climatización.



A tales efectos, se considerarán gastos de inversión aquellos suministros de bienes cuya **vida útil sea superior a 1 año siempre y cuando su importe unitario sea igual o superior a 150,00 € (IVA incluido).**

No forma parte del gasto subvencionable y por tanto no se financiarán las inversiones destinadas a obras.

En el supuesto de adquisición y mejora de bienes inventariables:

- a) El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un periodo que no podrá ser inferior a 5 años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a 2 años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

- b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro.

No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado 4 cuando:

- (a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.
- (b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el periodo restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

SEXTA.- Cuantía de la subvención, importe de gasto subvencionable y financiación de las actividades subvencionadas

La cuantía de la subvención no podrá superar el 100% de los gastos subvencionables de la actividad, siendo la subvención máxima por beneficiario 3.000,00 € para gasto corriente y 3.000,00 € para gasto de inversión, salvo en aquellos casos especiales que, en su caso, sean apreciados por la Comisión de Valoración, de los que se dejará constancia expresamente en la resolución.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la LGS, se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. Cuantía de la convocatoria

La concesión de las subvenciones derivadas de las presentes bases se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto para el ejercicio 2025:

- 23105/4821203 “*Subvenciones Personas Mayores. Gasto corriente*”: 60.000 €



- 23105/7800308 “*Subvenciones Personas Mayores. Equipamiento de Clubes*”: 80.000 €

Se otorga carácter estimativo a la distribución de la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas entre los créditos de las dos aplicaciones presupuestarias indicadas en el párrafo anterior, por lo que, de conformidad con el art. 58.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión.

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, es de 140.000,00 €, de conformidad con las operaciones contables:

- RC n.º 12025000006370
- RC n.º 12025000006392.

OCTAVA. Solicitud: plazo, lugar y documentación

Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes dentro del **plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.**

Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), a los efectos de presentación de la solicitud y documentación anexa, sólo se admitirá la vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace <https://dipcas.sedelectronica.es/>. En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel.

La solicitud de subvención deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) - NIF del solicitante o NIF del representante. En este último caso se deberá acreditar la representación mediante la presentación de poderes o por cualquier otro medio admitido por derecho (estatutos, acta de nombramiento, etc).



- **Escritura Pública de constitución o Estatutos**, según se trate de entidades con o sin ánimo de lucro, respectivamente, debidamente **inscritas en el Registro Público** correspondiente, con constancia de que el objeto social es adecuado al de las presentes bases.

b) Fundamentación de la necesidad de llevar a cabo la implementación de los servicios o programas o de los gastos de inversión a cargo de la subvención solicitada, emitida por el representante legal de la Asociación o Entidad Federativa de personas Jubiladas o Pensionistas (**ANEXO XIV**).

c) Descripción de las actividades o programas objeto de la subvención, con detalle del **presupuesto** de ingresos y gastos, según **ANEXOS I y XIII**.

El presupuesto de gastos deberá referirse al total de la actividad subvencionada, **diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables**, y especificando las partidas clasificatorias de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos

En el bloque de gastos subvencionables se computarán TODOS los gastos de la actividad que resultan encuadrables en la categoría de gasto configurados como subvencionables en la correspondiente base reguladora.

El importe del total de gastos subvencionable coincidirá con el importe a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión de la subvención, disminuyéndose proporcionalmente la subvención en el caso de que se justifique menor importe.

Se detallarán los **ingresos y demás recursos financieros** de la actividad objeto de subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia (subvención solicitada a la Diputación), otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros).

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



d) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable, según modelo adjunto en **ANEXO II.**

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

e) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial.

f) Acreditación de si solicitante realiza o no una actividad económica por la que tenga que estar dada de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

Su cumplimiento se realizará mediante **declaración responsable** según modelo adjunto (**ANEXO IV**).

En el caso de subvenciones a otorgar de importe superior a 3.000 € y/o solicitantes que realicen actividades económicas, también se adjuntará el **certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores** correspondiente.

De tratarse de solicitantes que realicen actividades económicas:

f.1 Adicionalmente presentarán declaración responsable (ANEXO V.a) relativa a si la subvención solicitada se trata o no de una Ayuda de Estado, por cumplirse o no los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE.



Adicionalmente, si de la declaración responsable (ANEXO V.a) se desprende que se trata de una Ayuda de Estado, por cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE, la subvención concedida está sujeta al régimen de mínimos, por lo que se ha de presentar la **Declaración responsable de las ayudas de mínimos concedidas a la entidad solicitante durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, según modelo normalizado (ANEXO V.b)**, sin perjuicio de la obligación de comunicar a la Diputación de Castellón cualquier alteración que tenga lugar desde la concesión hasta la justificación de las subvenciones sujetas a la presente convocatoria.

f.2 También acreditarán si el solicitante se considera ***“empresa y los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la subvención incurren en sus operaciones comerciales”***, todo ello según declaración responsable del **(ANEXO VI.a)**

g) Declaración responsable de no haber solicitado a la Generalitat subvención alguna para proyectos de inversión en materia de equipamiento (ANEXO XIV).

h) Factura proforma o presupuesto del gasto corriente o de inversión a realizar.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de



los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

NOVENA. Procedimiento: Órgano Instructor, Comisión de Valoración y resolución

El **procedimiento** de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el **prorratio entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo de cada tipo de gasto (corriente o inversión)**, de forma que:

- a) Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos legalmente.
- b) Seguidamente la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, emitiendo acta al respecto.
- c) A la vista del expediente y del anterior acta, por Decreto de la Diputada delegada de Bienestar Social e Igualdad se emitirá propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se convertirá en definitiva.
- d) La propuesta de resolución definitiva se someterá a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno para su aprobación.
- e) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de 6 meses a contar desde la fecha de terminación del último plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.



El **Órgano Instructor** del procedimiento de concesión de subvenciones será el Servicio de Bienestar Social e Igualdad de la Excma. Diputación Provincial de Castellón.

La **Comisión de Valoración** estará integrada por los siguientes miembros:

- **Presidenta:** La Diputada delegada de Bienestar Social e Igualdad.
- **Vocales:** La jefa del Servicio de Bienestar Social e Igualdad y un/a Técnico del citado Servicio.
- **Secretario/a:** Otro miembro del Servicio, que actuará con voz pero sin voto.

DÉCIMA. Criterios de valoración

Los criterios para valorar las solicitudes presentadas son los siguientes (**máximo 16 puntos**):

1. Presupuesto de la actividad (máximo 5 puntos)	Inferior a 1.001,00 euros	5
	Entre 1.002,00 y 1.501,00 euros	4
	Entre 1.502,00 y 2.001,00 euros	3
	Entre 2.001,00 y 3.000,00 euros	2
	Más de 3.001,00 euros	0

Es decir, se concederá **mayor puntuación** a las **actividades o adquisiciones a realizar con menor coste de ejecución** a fin de efectuar una mayor redistribución del importe global de esta convocatoria fomentando así el asociacionismo y el compromiso de la sociedad civil en procesos de mejora social en materia de promoción del envejecimiento activo establecido como Objetivo Estratégico de la actividad subvencional del Servicio de Bienestar Social e Igualdad.



2. Población en la que se ubica la sede de la entidad (máximo 5 puntos)	Sede central en cualquier municipio de la provincia con población inferior a 1.000 habitantes	5
	Sede central en cualquier municipio de la provincia con población entre 1.001 y 2.500 habitantes	4
	Sede central en cualquier municipio de la provincia con población entre 2.501 y 5.000 habitantes	3
	Sede central en cualquier municipio de la provincia con población mayor o igual 5.001 habitantes	2

Mediante este criterio se pretende fomentar la realización de actividades en municipios de menor población de la provincia, logrando así optimizar las oportunidades de salud y participación de las personas a medida que envejecen en los municipios de pequeña población.

3. Coherencia entre: - justificación* y - equipamiento/servicio cuya financiación se solicita (máximo 5 puntos) *Por justificación debe entenderse la fundamentación de la necesidad de realizar la actividad o la adquisición de equipamiento (Anexo XIII)"	Nivel alto	5
	Nivel medio	3
	Nivel bajo	1

Mediante este criterio se pretende valorar las necesidades detectadas por la entidad justificativas de la ejecución de la actividad o adquisición de equipamiento incluidos en su solicitud, circunstancia que evidenciará cómo la actividad o adquisición fomenta y optimiza la participación de las personas de mayor edad en la comunidad lo que redundará en una mejora de la calidad de vida a medida que las personas envejecen.



4. Carácter innovador del proyecto (máximo 1 punto) (Se considerará innovadora toda solicitud de gastos corrientes o de inversión que incorpore actividades basadas en la aplicación de nuevas tecnologías)	Incorpora aplicación nuevas tecnologías	1
	No incorpora aplicación nuevas tecnologías	0

La incorporación de nuevas tecnologías, tanto en proyectos como en inversiones en equipamiento, potencia significativamente el impacto en los objetivos estratégicos. Permite incrementar la seguridad y promover la participación activa de las personas mayores. Asimismo, refuerza el asociacionismo y el compromiso de la sociedad civil al mejorar la comunicación, la organización y la colaboración entre colectivos. Todo ello contribuye de forma efectiva a la mejora social y al fomento del envejecimiento activo.

Evaluadas cada una de las solicitudes formalizadas, de acuerdo con los anteriores criterios de valoración, se concederán las ayudas de forma proporcional a la puntuación obtenida por cada una de ellas, hasta agotar el importe global máximo previsto en la convocatoria, salvo que resulte improcedente en atención al importe establecido como máximo por subvención.

El prorrateo se efectuará del siguiente modo:

- Determinación del precio punto (módulo económico base)

Para obtener el precio punto se dividirá el número de puntos otorgados a las solicitudes presentadas a cada tipo de gasto por la cuantía máxima establecida para cada uno de ellos.

- Concreción importe subvención provisional de cada solicitud

Seguidamente se multiplicará el precio punto por la puntuación otorgada a cada solicitud.

El importe resultante de la operación anterior se pondrá en relación con la cuantía de la subvención solicitada por cada entidad y el importe máximo subvencionable (3.000 euros), a fin de no superar los límites establecidos.



De este modo, se obtendrá el importe de la subvención provisional a conceder a cada entidad.

Si no se agota el crédito de cada tipo de gasto tras la aplicación del procedimiento anteriormente descrito, se realizarán sucesivos repartos hasta agotar el crédito total. Para ello se calculará el módulo económico base efectuando el sumatorio de las puntuaciones otorgadas a las solicitudes a las que no se les haya concedido la totalidad del importe de subvención solicitada dividido por el remanente de crédito pendiente de distribución.

Por otro lado, en caso de que en el trámite de audiencia -que se efectuará a las entidades solicitantes tras la resolución provisional de la convocatoria- se produjeran renunciaciones a la subvención propuesta, la Comisión de Valoración se reunirá nuevamente para efectuar el prorrateo del importe de la renuncia/s presentada/s entre el resto de entidades beneficiarias que no han obtenido el importe total de la subvención solicitada, volviéndose a calcular el precio punto del modo descrito en el párrafo anterior. En este caso, se concederá nuevo trámite de audiencia únicamente a las entidades a las que se les conceda mayor importe de subvención.

DECIMOPRIMERA. Obligaciones de los beneficiarios

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

- a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.



- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas , ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión
- f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación.

DECIMOSEGUNDA. Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo **hasta el día 16 de septiembre de 2025**, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOTERCERA. Abono de la subvención

El importe de la subvención concedida será abonado:

- a) Un pago a cuenta anticipado del **85%**, tras la concesión de la subvención y previo decreto de reconocimiento de la obligación.
- b) El **15%**, restante previa justificación de la subvención por el beneficiario.

Para el **cobro** de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería.

La entidad concurrente a la presente línea subvencional se encuentran eximida del requisito de aportación de garantías por el pago a cuenta correspondiente al anterior pago a cuenta en concepto de anticipo del importe concedido de la subvención, motivado por tratarse de *“entidades sin ánimo de lucro”*.



Por lo que respecta a pagos a cuenta (tanto anticipos como pagos fraccionados) de la subvención adicionales a los, en su caso, ya contemplados, cuando al beneficiario le fuese imposible justificar el pago de gastos que hayan sido acreditados en la cuenta justificativa como gasto de la actividad subvencionada, podrá solicitar el anticipo del pago de la subvención correspondiente a los pagos pendientes de realizar.

La concesión del anticipo requerirá la previa aportación de garantía que se registrará por la Legislación Contractual Administrativa, de conformidad en lo establecido en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y en los artículos 45 y siguientes del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por importe igual a la cantidad del pago anticipado, consistente en fianza con carácter solidario y renuncia expresa al beneficio de exclusión, así como el resto de requisitos establecidos en el Real Decreto 161/1997 por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

DECIMOCUARTA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación

La justificación deberá adoptar la **forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto**, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

El plazo máximo para la justificación de la subvención será el 31 de octubre de 2025.

La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace:
<https://dipcas.sedelectronica.es/>.

La justificación electrónica se entiende sin perjuicio de la necesaria presentación de los justificantes de gasto y de pago del gasto subvencionable en formato papel, a los efectos de la validación y estampillado por el servicio gestor.

La documentación a presentar es la siguiente:



a) **Memoria de actuaciones** justificativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención, acompañada de la documentación gráfica acreditativa de la “*inserción de la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Castellón*”.

b) **Memoria económica** con:

b.1) **La totalidad de gastos e ingresos ejecutados de la actividad subvencionada**, diferenciando entre **gastos subvencionables y no subvencionables**, clasificados según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, según el modelo que consta en el **ANEXO XII**.

b.2) **La relación numerada** correlativa de todos y cada uno de los **documentos justificativos del gasto subvencionable** que se aporten, con especificación de, al menos, el concepto, la clasificación del concepto, proveedor, fecha de emisión, importe total, subvencionable e imputable a la subvención, fecha y forma de pago. Dicha relación se agrupará según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones, y totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión de la subvención.

Se reflejará en el **modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón**, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

Deberá acompañarse de una declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible o prorratea según el modelo que consta en el **ANEXO III**.

b.3) **La relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos**



propios, y otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

Se reflejará en el **modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón**, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcass.es).

En el **supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado**, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

b.4) Documentos justificativos del gasto y pago

b.4.1) Documentos justificativos del gasto:

Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativos de los gastos subvencionables realizados, **identificados y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.**

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser **validados y estampillados** por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste qué importe del documento o factura se ha imputado (financiado) con la subvención.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor. No será válida ningún otro tipo de compulsas.

En el caso de que entre los justificantes de gasto y/o pago conste documentación redactada en una **lengua** ajena a las cooficiales en el territorio de la Comunidad Valenciana (castellano y valenciano), y/o la valoración de la operación sea en moneda diferente al euro, resultará necesario:

- la traducción del contenido del justificante a castellano o valenciano.
- justificante bancario del tipo de cambio de mercado aplicado al pago para su valoración en €.



Los elementos que deben constar en las **facturas** serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando proceda, de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como, en su caso, la retención por IRPF o IRNR.

En el caso de los **premios y ayudas**, junto con el recibí de su perceptor en el que, en su caso, conste la oportuna retención a efectos de IRPF o IRNR, deberán adjuntarse la documentación a la que responden, es decir:

- Bases reguladoras, en las que necesariamente deben constar el importe de los premios y ayudas, y los requisitos para su obtención, junto con la documentación acreditativa de su publicidad. No será subvencionable ningún premio cuya categoría e importe no conste detallado en las bases reguladoras.
- El acta del jurado proponente de su concesión con el detalle de los terceros beneficiados y su importe. No será subvencionable ningún premio cuyo tercero beneficiario no conste detallado (NIF y nombre/razón social) en el acta del jurado.

En los casos de inversión del sujeto pasivo a efectos del IVA, como son las operaciones de adquisición de bienes o servicios a personas o entidades no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto, el beneficiario deberá aportar el justificante de la liquidación del mencionado impuesto, al margen de la factura inherente a tal adquisición.

Excepcionalmente podrán presentarse “*recibís*” justificantes de gastos **ajenos a una relación laboral** (de serlo deberían incluirse en la nómina) **o profesional** (de serlo deberían incluirse en la factura), en los casos siguientes:

Prestación no habitual de servicios, al margen de la actividad laboral habitual pero como experto de la rama de conocimiento de la misma,



actuando como ponente de congresos y formación especializada, así como miembro de jurado.

En estos casos deberá aportarse:

- Recibís con la oportuna retención por IRPF o IRNR, siempre que se trate de rendimientos del trabajo por cuenta ajena no realizados de forma habitual (por su duración temporal, cuantía, etc...), cuya contraprestación no exija otro tipo de formalidades (factura, nómina ...) según la normativa vigente.
- Acreditación de la cualidad de experto mediante una de las siguientes opciones:
 - Certificado de la entidad donde tiene lugar la actividad laboral habitual, acreditativo del puesto desempeñado en relación con la rama de conocimiento en la que actúa como experto ponente, formador o jurado o
 - Curriculum vitae acreditativo de la formación y trayectoria profesional en relación con la rama de conocimiento en la que actúa como experto ponente, formador o jurado.
 - Declaración responsable de que los ingresos netos que recibe por la prestación no habitual de servicios como ponente, formador o jurado no supera el salario mínimo interprofesional (**ANEXO VIII**).
- **Dietas:** Recibís, siempre que resulte debidamente detallado la relación del perceptor con el beneficiario de la subvención, el motivo de la misma (actividad, destino, duración, etc.) y su cuantía no resulte superior a las cantidades exentas según el IRPF e IRNR.

Los **justificantes de gastos de transporte** (gasolina, autopista, parking, billetes de medios de transporte público, etc), **manutención** (tickets de supermercados, cafeterías, etc), **restauración** (restaurantes, bares, etc) y de **alojamientos** (hoteles, apartahoteles, campings, etc) deberán ir necesariamente acompañados del mismo detalle de la información exigida en el párrafo anterior para las DIETAS: actividad que los genera dentro del objeto de la subvención,



participantes/destinatarios y su relación con el beneficiario de la subvención, destino, duración, etc..

Adicionalmente, en el caso de que el gasto subvencionable sea superior al determinado por la legislación contractual para los contratos menores, hay que tener en cuenta el art. 16.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón, de modo que:

“Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación contractual administrativa para el contrato menor (contratos de valor estimado, es decir sin incluir el IVA, inferior a 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros cuando se trate de contratos de suministro o de servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención”.

En estos casos, en la justificación deberá aportarse:

a) Las solicitudes de ofertas, en las que deberá constar el detalle de:

- la fecha de recepción por el proveedor
- el servicio o suministro a ofertar, que debe ser homogéneo para todas ellas, haciendo referencia, en su caso, al proyecto supervisado por la Diputación, con la especificación de que la oferta no podrá alterar los precios unitarios supervisados, por lo que en caso de baja se aplicará de forma proporcional a todos ellos.

b) Las ofertas presentadas, en las que deberá constar el detalle de la fecha de recepción por el beneficiario.

c) Memoria acreditativa motivadora de la elección entre las ofertas presentadas, que deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía,



debiendo justificarse expresamente cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

b.4.2) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores

La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes **formas**:

- Mediante adeudo bancario: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válida ni la simple aportación de cheque ni la orden de transferencia sin que en ambos casos vaya acompañada del oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.

- O, en su caso, mediante recibí: del proveedor si es persona física, o en caso contrario, de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF), acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, según modelo que consta en el **Anexo VII**, salvo que se estampille en la propia factura emitida por persona física. No resultará válido sin la oportuna identificación de su perceptor.

En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superiores a 1.000 € o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la redacción vigente de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, según la modificación operada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Por lo que respecta al **plazo de pago**, con carácter general se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.



Adicionalmente, en el caso de beneficiarios que “se consideren empresa, y los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la subvención incurran en sus operaciones comerciales”, dichos gastos deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, lo que se acreditará mediante la declaración responsable que consta en el **ANEXO IX**, sin perjuicio de que, de oficio, se entenderá que se incumple el plazo de pago de la Ley 3/2004 si entre la fecha de emisión de la factura y su pago han transcurrido más de 30 días naturales, salvo prueba en contrario por parte del beneficiario.

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Cuando se **incumpla el plazo de pago aplicable con carácter general** (es decir, aplicable a pagos realizados en fecha posterior a la finalización del plazo de justificación, pero no a incumplimientos del plazo de pago de operaciones comerciales) se aplicarán los criterios de graduación contenidos en la Ordenanza General de Subvenciones, consistentes en el siguiente detalle de cuantía de pérdida de derecho a cobro de la subvención:

- Si el retraso es entre 1 y 15 días naturales: 1% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 1.500,00 €.
- Si el retraso es superior a 15 días naturales y no supera un mes: 3% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 4.500,00 €.
- Los retrasos superiores a 1 mes pero no a los 2 meses: 50% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.
- Los retrasos que superen el plazo de 2 meses supondrán la pérdida del derecho a cobro del 100% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.



En el **supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado**, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre al ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, **transcurrido el plazo máximo de justificación** sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

DECIMOQUINTA. Incumplimiento de la obligación de justificar

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el art. 17.11 de la OGS de la Diputación Provincial de Castellón.



DECIMOSEXTA. Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la **modificación** de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por el ente concedente (Diputación) durante la fase de ejecución de la actividad.

Se considerará modificación sustancial, y por tanto deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas del presupuesto que supere el 10% de incremento.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores a los límites anteriores, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria económica de la justificación.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial, según corresponda de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al **reintegro** de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.



La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Excm. Diputación Provincial de Castellón en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS de la Diputación de Castellón.

DECIMOSÉPTIMA. Régimen Jurídico

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS vigente de la Diputación Provincial de Castellón.

DECIMOOCATAVA. Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la LGS, y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.



Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la LGS.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del NIF o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base

En Castellón de la Plana, a la fecha de la firma



LA DIPUTADA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

(documento firmado digitalmente al margen)



ANEXO I

**SOLICITUD: IDENTIFICACIÓN ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA
SUBVENCIÓN Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES**

1. INTRODUCCIÓN: DATOS GENERALES

ENTIDAD			
REPRESENTANTE			
NIF ENTIDAD		NIF REPRESENTANTE	
MUNICIPIO		CÓDIGO POSTAL	
CORREO ELECTRÓNICO			
TELÉFONO CONTACTO	DE		

2. ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:

SOLICITA subvención por el importe de euros, con destino a
(elegir la opción que proceda):

- la ejecución de la actividad denominada , por lo que concurre a la modalidad de GASTO CORRIENTE: ☐
- la adquisición del siguiente equipamiento , por lo que concurre a la modalidad de GASTO DE INVERSIÓN: ☐



3. PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA

SUBVENCIÓN: Diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando los conceptos de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Categorías (abajo indicadas) con detalle de partidas clasificadas (a cumplimentar por el beneficiario)	Importe
BIENES CORRIENTES	
SERVICIOS	
BIENES INVERSIÓN	
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Categorías	Importe
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
TOTAL GASTOS	

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	
Otras subvenciones: detallar importe y órgano concedente	
Fondos propios	
Aportaciones	
Ingresos actividad	
Otros	
TOTAL INGRESOS	

El IVA soportado es: deducible / no deducible (seleccione lo que proceda)

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado en _____, a ____ de _____ de _____.



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS, REINTEGRO Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN

D./D^a....., con D.N.I , en calidad de de la entidad/club , con NIF , y a los efectos de la convocatoria de subvenciones económicas a favor de Asociaciones y Entidades Federativas de personas jubiladas y pensionistas para la implementación de servicios y programas así como adquisición de equipamiento, de inmuebles habilitados como clubs de personas mayores de la provincia de Castellón. Ejercicio 2025

DECLARA: Que la entidad con CIF.

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias (según el art. 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial de Castellón y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.
- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

** Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.*

Firmado, en , a de de 2025
D./D^a.....

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS IVA

D./D^a. _____, con DNI _____, en calidad de _____ de la entidad/club _____, con NIF _____, y a los efectos de la convocatoria de subvenciones económicas a favor de Asociaciones y Entidades Federativas de personas jubiladas y pensionistas para la implementación de servicios y programas así como adquisición de equipamiento, de inmuebles habilitados como clubs de personas mayores de la provincia de Castellón. Ejercicio 2025,

DECLARA que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con ocasión de la justificación de la subvención concedida al amparo de la presente convocatoria, tiene la naturaleza de (*señalar la opción que proceda*):

- ☐ Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)
- ☐ Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario)
- ☐ Prorrata del siguiente porcentaje: __ % (gasto parcial para el beneficiario)

Firmado, en _____, a de de 2025.

D./D^a.....”

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN



ANEXO IV

REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a. _____, con DNI _____, en
calidad de _____ de la entidad _____,
con NIF _____, y a los efectos de la convocatoria de
subvenciones económicas a favor de Asociaciones y Entidades Federativas de personas
jubiladas y pensionistas para la implementación de servicios y programas así como
adquisición de equipamiento, de inmuebles habilitados como clubs de personas mayores
de la provincia de Castellón. Ejercicio 2025,

DECLARA que (*marcar la opción que proceda*):

☐ SI / ☐ NO realiza actividad/es económica/s comprendidas en el
Certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

Firmado, en _____, a ____ de _____ de 2025

D./D^a _____



ANEXO V.a

**CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS REALIZADAS EN
RELACIÓN CON LAS RELATIVAS A LAS AYUDAS DE ESTADO**

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a. _____, con DNI _____, en
calidad de _____ de la entidad/club _____, con
NIF _____, y a los efectos de la convocatoria de subvenciones
económicas a favor de Asociaciones y Entidades Federativas de personas jubiladas y
pensionistas para la implementación de servicios y programas así como adquisición de
equipamiento, de inmuebles habilitados como clubs de personas mayores de la provincia
de Castellón. Ejercicio 2025,

DECLARA que (*señalar la opción que proceda*):

A) ☐ SÍ / ☐ NO realiza actividad/es económica/s en las que se ofrezcan al mercado
bienes o servicios con efectos en los intercambios y la competencia, según considera
la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al
artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a saber:

- comprendidas en el Certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores
- por la que ofrece bienes o servicios en un determinado mercado
- con efectos en los intercambios y la competencia, "por exceder de un impacto púramente local".

(Marcar NO si incumple alguno de los 3 ítems)

B) De SÍ realizar las anteriores actividad/actividades económicas:

- ☐ SÍ/ ☐ NO se encuentra entre las mismas las actividades subvencionadas
- ☐ SÍ/ ☐ NO existe una separación contable entre las actividades económicas y las actividades subvencionadas

CONSECUENTEMENTE, la ayuda solicitada **SÍ/NO debe considerarse como Ayuda de Estado**, por SÍ/NO cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE

Firmado, en _____, a ____ de _____ de 2025

D./D^a. _____



ANEXO V.b

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBTENCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES Y/O
AYUDAS SOMETIDAS A RÉGIMEN MINIMIS DE CUALQUIER NATURALEZA Y
FORMA Y FINALIDAD EN EJERCICIO FISCAL CORRIENTE Y LOS DOS EJERCICIOS
FISCALES ANTERIORES**

D. / D^a. _____, con NIF _____, actuando en nombre y representación de _____ (*nombre entidad beneficiaria*), con NIF _____, en calidad de _____ (*cargo que ostenta*), **DECLARA**, bajo su propia responsabilidad que (señalar la opción procedente):

- ☐ La entidad⁽¹⁾ a la que represento **no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis** de cualquier naturaleza o forma y finalidad en el ejercicio fiscal corriente y en los dos ejercicios fiscales anteriores, en los términos establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- ☐ La entidad⁽¹⁾ a la que represento **ha solicitado y/u obtenido las siguientes subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis** de cualquier naturaleza o forma y finalidad en el ejercicio fiscal corriente y en los dos ejercicios fiscales anteriores, en los establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis:

Organismo concedente	Finalidad de la ayuda	Fecha solicitud	Fecha concesión (en su caso)	Importe (€)
TOTAL				

(1) Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, art 2.2:



2.«A los efectos del presente Reglamento, se considerarán una “única empresa” todas las empresas que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:

- a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
- b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o supervisión de otra sociedad;
- c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra en virtud de un contrato celebrado con ella o de una disposición contenida en sus estatutos o en su escritura de constitución;
- d) una empresa, accionista o asociada a otra, controla por sí sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de esta.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en las letras a) a d) a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa”.

(Fecha, firma y sello de la Entidad)



ANEXO VI.a

CONSIDERACIÓN DEL BENEFICIARIO COMO EMPRESA Y LOS GASTOS SUBVENCIONABLES COMO INCURRIBLES EN OPERACIONES COMERCIALES

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(LGS art. 31.2 párrafo 2º)

(momento concesión)

D./D^a. _____, con D.N.I _____, en
calidad de _____ de la entidad _____,
solicitante de la subvención, con NIF _____, y a los efectos de la
convocatoria de subvenciones económicas a favor de Asociaciones y Entidades
Federativas de personas jubiladas y pensionistas para la implementación de servicios y
programas así como adquisición de equipamiento, de inmuebles habilitados como clubs
de personas mayores de la provincia de Castellón. Ejercicio 2025,

DECLARA que, a los efectos del art. 31.2 párrafo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de
noviembre, General de Subvenciones, la entidad solicitante de la subvención:

☐ **SÍ** ☐ **NO** se considera “empresa y los gastos subvencionables de la actividad
para la que solicita la subvención incurribles en sus operaciones comerciales”.

Consecuentemente a los gastos subvencionables justificados ☐ **SÍ** ☐ **NO** les es
aplicable el requisito de que sean abonados en los plazos de pago previstos en la
normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la
Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establece medidas de lucha contra la
morosidad en sus operaciones comerciales.

Firmado, en _____, a ____ de _____ de 2025

D./D^a. _____



ANEXO VII

RECIBÍ

D./D^a. _____, con DNI _____, en calidad
de _____ de la entidad _____, con NIF

HE RECIBIDO de la entidad _____ el importe de
_____ € correspondiente a la factura nº _____ de fecha

Firmado, en _____, a ____ de _____ de 2025

D./D^a. _____



ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS NETOS DE ACTIVIDADES NO HABITUALES

D./D^a _____, con NIF _____, en calidad de _____ de la entidad _____, con NIF _____, y a los efectos de la convocatoria de subvenciones económicas a favor de Asociaciones y Entidades Federativas de personas jubiladas y pensionistas para la implementación de servicios y programas así como adquisición de equipamiento, de inmuebles habilitados como clubs de personas mayores de la provincia de Castellón. Ejercicio 2025,

DECLARA que:

Los ingresos netos que recibe por la prestación no habitual de servicios como ponente, formador o jurado

☐ SÍ

☐ NO

supera el salario mínimo interprofesional.

Firmado, en _____, a _____ de _____ de 2025

D./D^a. _____



ANEXO IX

PLAZO DE PAGO DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES JUSTIFICADO **IMPUTABLES A SUS OPERACIONES COMERCIALES** **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D^a. _____, con NIF _____, en calidad de _____ de la entidad _____, con NIF _____, y a los efectos de la convocatoria de subvenciones económicas a favor de Asociaciones y Entidades Federativas de personas jubiladas y pensionistas para la implementación de servicios y programas así como adquisición de equipamiento, de inmuebles habilitados como clubs de personas mayores de la provincia de Castellón. Ejercicio 2025,

DECLARA: Que la entidad _____ con NIF _____, que tiene la consideración de empresa a efectos de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales:

Los gastos justificados que constan en la cuenta justificativa han sido abonados en los **plazos de pago** previstos en la normativa sectorial que le es de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (1).

Para los siguientes justificantes, entre cuya fecha de emisión de la factura y pago han transcurrido más de 30 días naturales, se aporta las siguientes pruebas de haber cumplido los plazos de pago de la Ley 3/2004:

N.º JUSTIFICANTE	PRUEBA

(1) Ley 3/2004, artículo 4. Determinación del plazo de pago.

- “1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad..(…)”*
- 2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.*
- 3. Los plazos de pago indicados en los apartados anteriores podrán ser ampliados mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales.”*

Firmado, en _____, a de de 2025

D./D^a



ANEXO XII

GASTOS E INGRESOS TOTALES EJECUTADOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA CLASIFICADOS POR CONCEPTOS

BENEFICIARIO:

NIF

REPRESENTANTE:

NIF: _____

SUBVENCIÓN PARA:

EXPED:

GASTOS			
GASTOS SUBVENCIONABLES			
Detalle de partidas clasificatorias	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES			
GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
Categorías	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
TOTAL GASTOS			

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	
Otras subvenciones (detallar cuantía y ente concedente)	
Fondos propios	
Aportaciones	
Tasas y otros ingresos de la actividad	
Otros	
TOTAL INGRESOS	

El IVA soportado es: ☐ deducible / ☐ no deducible (seleccione la opción que proceda)

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado, en _____, a de de 2025



ANEXO XIII

MEMORIA DE LA ACTIVIDAD // DESCRIPCIÓN EQUIPAMIENTO A ADQUIRIR

D./D^a. _____, con D.N.I. _____, en calidad de _____ de la entidad _____, con CIF _____, y a los efectos de la convocatoria de subvenciones destinadas a Asociaciones y Entidades Federativas de personas jubiladas y pensionistas para la implementación de servicios y programas, así como adquisición de equipamiento de inmuebles habilitados como clubs de personas mayores de la provincia de Castellón. Ejercicio 2025

EXPONE:

FUNDAMENTACIÓN

Descripción de la actividad a realizar o de los bienes muebles a adquirir:

Ámbito territorial de la actividad a realizar o de la sede para la que se solicita la adquisición de equipamiento:

Destinatarios:



Fundamentación de la necesidad:

Presupuesto detallado de gastos e ingresos:

GASTOS		INGRESOS	
		PROPIOS	
		PATROCINIOS	
		AYUDAS PÚBL. Y PRIV.	

El IVA soportado es: ☐ deducible / ☐ no deducible (seleccione la opción que proceda)

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado, en , a de de 2025



ANEXO XIV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO FORMAR PARTE DEL SISTEMA VALENCIANO DE SERVICIOS SOCIALES Y DE NO HABER SOLICITADO DE LA GENERALITAT VALENCIANA SUBVENCIÓN PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN EN MATERIA DE EQUIPAMIENTO

D./D^a. _____, con DNI _____, actuando en nombre y representación de la entidad/club _____ (*nombre entidad beneficiaria*), con CIF _____, en calidad de _____ (*cargo que ostenta*), y a los efectos de la convocatoria de subvenciones económicas a favor de Asociaciones y Entidades Federativas de personas jubiladas y pensionistas para la implementación de servicios y programas así como adquisición de equipamiento, de inmuebles habilitados como clubs de personas mayores de la provincia de Castellón. Ejercicio 2025,

DECLARA, bajo mi propia responsabilidad que la entidad a la que represento **no forma parte del sistema valenciano de servicios sociales y no ha solicitado de la Generalitat Valenciana subvención alguna en materia de equipamiento.**

Firmado en _____, a ____ de _____ de 2025

